do en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales: la adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo y limpieza del Centro, otros servicios profesionales externos, comunicaciones, mensajería. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Fundación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Fundación deberán cumplir con la legislación laboral y social aplicable de cada contrato específico.

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata a

la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (591.489,42 €), para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 11 de noviembre de 2010, en la partida presupuestaria 2011 05 23301 22199 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", con el siguiente desglose:

- 1.- La cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUE-VE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (534.789,42) por los siguientes conceptos:
- Gastos de personal y generales, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior, a detraer de la referida Aplicación Presupuestaria según certificado de existencia de crédito ejercicios futuros del Sr. Interventor de Fondos de fecha 11 de noviembre de 2010.
- Los gastos de personal se justificarán conforme se establece en el apartado 2, punto k) de la cláusula precedente.
- 2.- La cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (56.700,00 €) en concepto de dietas menor día. Estableciéndose el precio de 21 euros por menor/día.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará seis transferencias, por importes mensuales de la cantidad destinada a gastos de personal y generales por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CONCINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (89.131,57€), así como, al abono mensual de la facturación derivada de la estancia de los menores en el